



ACUERDO No. 013-2009

(Marzo 26 de 2009)

“Por medio del cual se fija el salario para el Alcalde, el Contralor y el Personero Municipal y se dictan disposiciones en materia de bonificación de dirección”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 617 de 2000, y el Decreto 731 de 2009,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese y fíjese como salario mensual para el señor alcalde municipal de Envigado, a partir del 1 de enero del año 2009, la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECE PESOS M/L (\$8.829.013), teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3º del Decreto 731 de 2009, acorde con la categoría que ostenta el Municipio de Envigado, de conformidad con la Ley 617 del año 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignase como salario mensual del Contralor y Personero Municipal de Envigado, el cien por ciento (100%) del salario mensual del señor Alcalde Municipal de Envigado, a partir del 1º de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: La bonificación de dirección para el señor Alcalde Municipal, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige con efecto retroactivo al primero (1º) de enero de dos mil nueve (2009), por expresa disposición legal conforme al Decreto Nacional 731 de marzo 6 de 2009.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

JAIRO SANTAMARIA GIRALDO
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General